



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/RUBBER.3/16
28 de marzo de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL CAUCHO NATURAL, 1994
Cuarta parte
Ginebra, 28 de marzo de 1996
Tema 4 del programa

EXAMEN DE LA POSIBLE PRORROGA DEL PLAZO PREVISTO PARA LA FIRMA EN
EL ARTICULO 57 DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAUCHO NATURAL, 1995

Resolución aprobada por la Conferencia

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Caucho Natural, 1994,

Habiéndose reunido en Ginebra del 5 al 15 de abril de 1994, del 3
al 14 de octubre de 1994, del 6 al 17 de febrero de 1995 y el 28 de marzo
de 1996,

Habiendo aprobado el Convenio Internacional del Caucho Natural, 1995
el 17 de febrero de 1995,

Tomando nota con satisfacción de que un cierto número de gobiernos han
firmado el Convenio y de que algunos gobiernos han hecho una notificación de
aplicación provisional o han depositado un instrumento de aceptación,

Observando que el Convenio ya no está abierto para la firma de
conformidad con el artículo 57,

Consciente de que el Convenio no puede entrar en vigor de conformidad con
los párrafos 1 ó 2 del artículo 61, a menos que se prorrogue el plazo
previsto para la firma en el artículo 57,

Tomando nota con aprecio de las declaraciones hechas por algunos gobiernos indicando su deseo de firmar el Convenio si esto fuera posible,

Deseosa de que el Convenio entre en vigor en una fecha próxima,

1. Decide que el Convenio Internacional del Caucho Natural, 1995 podrá ser firmado hasta el 31 de julio de 1996 inclusive y pide que el depositario del Convenio reciba firmas hasta esa fecha;

2. Pide al Presidente de la Conferencia que remita esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas que es depositario del Convenio;

3. Invita a los gobiernos que aún no lo hayan hecho, a que tomen medidas apropiadas a fin de que el Convenio entre en vigor lo más pronto que sea posible y antes del 1º de enero de 1997;

4. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que señale esta resolución a la atención de los gobiernos invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Caucho Natural, 1994.
